



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Republica del Ecuador en su Art. 23 numeral 2 estatuye la obligación del estado de adoptar las medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra niñas, niños, adolescentes, mujeres, y adultos mayores.

Que el Art. 47 de la Carta Magna del Estado determina que debe atenderse de manera prioritaria a dichas personas y grupos en caso de encontrarse en situación de riesgo o si se ejerciere violencia en su contra.

Que el Ecuador ha firmado y ratificado la Convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres, la misma que en su art. 8 literal a), da cuenta de la obligación de los estados a fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos humanos de la mujer, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Que las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Beijín 1995 instan a los estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determinan sus consecuencias para la salud.

Que el art. 1 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, tiene un objeto la protección de la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia. Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1207-A, R.O. 234 de 22 de marzo de 2006, y con la finalidad de proteger y garantizar los derechos de mujeres, niñas y adolescentes y la igualdad de género en el País, el Ecuador adopta como Política el Estado el Plan de Igualdad de Oportunidades del 2005-2009.

Que el Ministerio de Salud Pública en Acuerdo Ministerial reconoce la violencia intrafamiliar (VIF) como problema de salud publica en el Ecuador, y que el Municipio de Sucre en la descentralización de sistema de salud asume las responsabilidades derivadas de este acuerdo.

Que, el Plan Estratégico de Desarrollo del Cantón de Sucre, establece entre sus lineamientos, políticas publicas encaminadas a estimular la participación y equidad social, en el marco de la formación ciudadana, valores e identidad, así como propiciar la promoción y protección de los derechos a una vida libre de violencia, salud sexual y reproductiva, la participación social y política a través del fortalecimiento a las organizaciones de mujeres.



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Que, la ORMEF, Oficina Regional por la Mujer, por la Familia del Gobierno Cantonal de Sucre, tiene como alineamiento básico generar y ejecutar política de protección y promoción de los derechos humanos de las Mujeres mediante la cultura de Desarrollo Integral de las Mujeres en el Cantón Sucre, impulsando procesos de cambio cualitativos en la calidad de vida, apoyando y proyectando sus capacidades a través de la orientación, acompañamiento, prevención e implementación de una red de servicios integrales para la promoción y protección de los mismos.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLITICAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE.

ART. 1.- El Gobierno Cantonal de Sucre, considerara la violencia y la inequidad con un problema social de género político, de salud pública y seguridad ciudadana, e implementara todas las acciones que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de genero contra la mujer, niñas/os y adolescentes.

ART. 2.- El Gobierno Cantonal de Sucre buscará a través de la Comisión de las Mujeres y la Familia, la Dirección de Desarrollo Humano, Oficina de la Mujer por la Equidad, por la Familia ORMEF, impulsar planes, programas y proyectos con recursos económicos suficientes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas/os y adolescentes del Cantón Sucre en coordinación y con apoyo de organizaciones gubernamentales, nacionales, locales e internacionales, movimiento de mujeres, logrando así procesos de corresponsabilidad ciudadana.

ART. 3.- El Gobierno Cantonal de Sucre, a través de la Comisión de la Mujer y la Familia, la Dirección de Desarrollo Humano y la Oficina de Desarrollo Regional de las Mujeres, por la Equidad, por la Familia ORMEF, con la participación ciudadana, deberá proveer proceso sostenido para contrarrestar la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, procurando la cooperación y apoyo de organismos gubernamentales nacionales e internacionales ONG's, movimiento sociales y movimientos de mujeres facilitando el espacio de reflexión, intercambio de experiencias, y trabajo en redes y fomentar la erradicación de derechos humanos de las mujeres, niñas y niños y adolescentes y su proyección jurídica nacional e internacional en los diferentes ámbitos de de trabajo de todo el cantón.

ART. 4.- El Gobierno Cantonal de Sucre, la Comisión de la Mujer y la Familia, Dirección de Desarrollo Humano, la Oficina Regional de la Mujeres, por la Equidad, por la Familia ORMEF, Coordinara con el Comité de Fondos Solidario de Salud de la Ley de Maternidad Gratuita y Protección a la Infancia, acciones conjuntas que estén encaminadas a mejorarle acceso de la salud de las mujeres del cantón, establecimiento acuerdos institucionales de cooperación con el CONAMU, el UNFPA y actores locales.

Bahía de Caráquez - Ecociudad

Dirección: Av. Bolívar y Ascázubi Teléfono: 2693 500 Telefax 2692 630

<http://www.sucres.gov.ec> – <http://www.bahiadecaraquez.com>

email:alcaldia@bahiadecaraquez.com

munsucres@easynet.net.ec



República del Ecuador

GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

ART.5.- La Dirección de Desarrollo Humano, garantizara que la Municipalidad anualmente destine un presupuestó para la Oficina Regional de las Mujeres por la Equidad, por la Familiar de acuerdo al Plan Operativo elaborado por la ORMEF.

ART.6.- El Gobierno Cantonal de Sucre adoptara el 25 de Noviembre de cada año como el **DIA DE LA NO VIOLENCIA EN EL CANTON SUCRE.**

ART.7.- Para dar cumplimiento a la presente ordenanza, el Gobierno Cantonal de Sucre, asignara un Presupuesto anual a través de la Dirección de Desarrollo Humano y creara una instancia administrativa y un sistema de información que le permite el registro, control y seguimiento con la participación de profesionales expertos en el tema.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Semanario Local y el Registro Oficial y como lo determina la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Cantonal de Sucre a los veinte días del mes de abril del 2007.

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El suscrito Secretario General, certifica que la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLITICAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos sesiones ordinarias realizadas el 29 de enero y el 20 de Abril del año 2007.-

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL (E)

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobada que ha sido la presente **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLITICAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Abril 26 del 2007.



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescrito con los Artículos 126, 128, 129 y 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sancionó la presente **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS POLITICAS TENDIENTES A PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LA MUJER EN EL GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE,** para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Abril 26 del 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- El suscrito Secretario del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó la Ordenanza que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Abril 27 del 2007.

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL (E)